Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000068924959

CA Juzgado **10C**

Fecha de emisión de notificación: 01/agosto/2023

Sr/a: PATRICIA LAURA BELTRAME

Domicilio: 23222857104

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **93** / **2023** caratulado: **AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA c/ CENCOSUD SA s/PROCESO DE EJECUCION**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de agosto de 2023. LRD
Fdo.: MARIA INES MICHELUCCI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-76594159-APN-DAJ#AAIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: SOLICITUD DE AUTORIZACION

A: Beatriz de ANCHORENA (AAIP),

Con Copia A: Patricia Laura Beltrame (CAL#AAIP),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en relación con la ejecución judicial de diversas multas impuestas por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (en adelante, AAIP).

Al respecto, cabe recordar que para ser considerado un título hábil que permita iniciar la ejecución judicial de la multa impaga, la resolución sancionatoria debe encontrarse firme, según lo dispuesto en el punto 10 del Anexo II de la Resolución AAIP N° 240/2022; esto es, que no existan recursos administrativos pendientes y que, dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales posteriores a la notificación del acto de alcance particular al interesado, no se haya impugnado el mismo en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19549 (sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 21.686).

A fin de constatar si cada una de las resoluciones sancionatorias se encuentran en condiciones de ser ejecutadas, antes de promover la ejecución, este servicio jurídico consulta a través del sistema LEX 100 a la Cámara de Apelaciones del Fuero si existen juicios iniciados contra la AAIP en relación con la resolución que servirá de título ejecutivo en el caso de encontrarse firme.

Si bien el sistema antes mencionado no tiene una actualización en tiempo real que brinde una certeza absoluta acerca de la ausencia de acciones impugnatorias contra las resoluciones sancionatorias, cuando la búsqueda no arroja resultados este Servicio Jurídico inicia la acción ejecutiva, en algunos casos al solo efecto de interrumpir la

prescripción, evitando el riesgo de pérdida del derecho a cobrar la multa que puede sobrevenir con el transcurso del tiempo, a la vez que es posible dejar la tramitación del juicio en suspenso hasta que -generalmente durante los períodos de feria judicial- el sistema de consultas se actualiza y muestra todos los juicios iniciados en los meses previos contra la AAIP.

Con ese criterio, se iniciaron diversas demandas que dieron origen a los expedientes que se enumeran a continuación de la presente. Ello, toda vez que el resultado de la consulta previamente realizada a través del sistema LEX 100 (Poder Judicial de la Nación) no evidenciaba que la empresa sancionada hubiera iniciado una impugnación de la sanción.

Sin perjuicio de lo anterior, operada la actualización del sistema se verificó la existencia de procesos de impugnación judicial contra las resoluciones sancionatorias dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales posteriores, razón por la cual, corresponde desistir de la acción oportunamente promovida (no así del derecho), evitando de esta forma una eventual imposición de costas en contra de la AAIP.

Por los motivos expuestos, se requiere mediante la presente su autorización a los efectos de desistir de las acciones que se detallan a continuación:

EXPEDIENTES PARA DESISTIR

CAF 51607/2022 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ TELECOM ARGENTINA SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 93/2023 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ CENCOSUD SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 43127/22 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 43138/2022 AGENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 55014/2022 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ GRAMIT SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 56388/22 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ EQUIFAX ARGENTINA SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 57194/22 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ BANCO SUPERVIELLE SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 58105/22 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ TELECOM ARGENTINA SA S/PROCESO DE EJECUCION

CAF 56387/22 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA C/ TELECOM ARGENTINA SA S/PROCESO DE EJECUCION

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.04 16:15:21 -03:00

Julián LOPARDO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Agencia de Acceso a la Información Pública

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA LAURA BELTRAME
Date: 2023.07.11 20:22:05 ART

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.04 16:15:22 -03:00

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10

EXPTE. N° CAF 93/2023 AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA c/ CENCOSUD SA s/PROCESO DE EJECUCION"

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

Proveyendo el escrito digital titulado "DESISTE DE LA ACCION – ADJUNTO AUTORIZACION" que la parte actora presentó fuera del horario de funcionamiento del Tribunal, el 11/07/2023, que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior, el 12/07/2023 (conf. Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/20 Anexo II Punto II):

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Atento a lo solicitado y la autorización en cuanto a que la ejecutada transfirió la suma emanada de la boleta de deuda objeto de autos con más sus accesorios y que no tiene suma alguna más que reclamar en autos: Corresponde tener a la parte actora por desistida de la presente acción (art. 304 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Walter LARA CORREA

Juez Federal

NOTA: Se deja constancia que las presentes actuaciones no adeudan tasa der justicia (conf. art. 13 inciso j de la Ley Nº 23.898).-

#37440500#376951315#20230725090010343

DESISTE DE LA ACCION – ADJUNTO AUTORIZACION

Señor Juez:

Patricia Laura BELTRAME, abogada inscripta a T° 108, F° 583 del C.P.A.C.F., en mi carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos y apoderada de la Agencia de Acceso a la Información Pública, constituyendo domicilio legal en la Avenida Julio Argentino Roca N° 710, Piso 3°, de esta Ciudad, Zona de notificación N° 0053, Teléfono: 2821-0000 y domicilio electrónico en el CUIT 23-22285710-4, en los autos caratulados: "**AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA c/ CENCOSUD SA s/ PROCESO DE EJECUCION SA"** Expte. 93/2023 a V.S. respetuosamente digo:

Que siguiendo expresas y precisas instrucciones de mi mandante vengo a desistir, con expresa eximición de costas, respecto de la acción instaurada en los términos del art. 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Atento a no haberse trabado la litis solicito el archivo de las presentes actuaciones.

Asimismo y atento a lo dispuesto en autos adjunto NO-2023-76594159-APN-DAJ#AAIP, por la que se acredita la autorización a desistir de la acción de estos juicios.

Proveer de conformidad,

ES JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA LAURA BELTRAME
Date: 2023.07.11 20:22:05 ART